

**EDIFICIO TERMINAL INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS DE CALI – P.H. -**

**LICITACION PUBLICA No. ETC-01/09**

**CONVOCATORIA, SELECCION Y CONTRATACION DE LA CONCESION PRIVADA PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE LA PLAZOLETA, VIA DE ACCESO Y BAHIA DE ABORDAJE DE LOS TAXIS URBANOS PUBLICOS DE SERVICIO PARTICULAR QUE RECOGEN LOS PASAJEROS DEL MUELLE DE DESCENSO DE PASAJEROS DE LOS VEHICULOS INTERMUNICIPALES.**

**ADENDA No. 02/09**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA PARTE INTRODUCTORIA DE LOS PLIEGOS Y SE PRECISA EL ALCANCE DEL AJUSTE ANUAL AL COSTO DEL RECAUDO POR ENTURNAMIENTO DE VEHICULOS"**

El suscrito representante legal del EDIFICIO TERMINAL INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS DE CALI – P.H. – en ejercicio de sus funciones estatutarias y previa delegación del CONSEJO DE ADMINISTRACION de la copropiedad,

**CONSIDERANDO:**

- Que la razón social ASOTASA, en su condición de único oferente inscrito, ha radicado el día ....., solicitud en las instalaciones del concedente, consistente en *"..... incluir un ajuste anual al Recaudo por enturnamiento, fijado inicialmente en \$500 por taxi, pues el Pliego de Condiciones solo establece una revisión anual entre el Concedente y el Concesionario."*
- Que adicionalmente, el oferente inscrito considera *"..... que un proceso que se va a desarrollar por varios años a través de la modalidad de una concesión debe incluir un ajuste que para nuestro caso solicitamos sea mínimo del IPC. Lo anterior es definitivo para poder correr el Modelo Financiero durante el período a proponer y de esta manera garantizar un flujo de caja para el proyecto que permita cumplir con los compromisos pactados en el pliego y por otro lado una tasa interna de retorno aceptable para el concesionario."*
- Que el valor a pagar por el concesionario a título de arrendamiento de la zona común privada a concesionar sí se tuvo en cuenta aplicar anualmente el I.P.C. más dos (2) puntos.
- Que para morigerar la pérdida de la capacidad adquisitiva del dinero diferido en el tiempo se hace menester arraigar en los pliegos y en el contrato de concesión un mínimo anual de incremento para que el valor individual del recaudo no pierda la esencia y vitalidad en su funcionamiento y operación para atender las tareas y obligaciones propias a cargo del concesionario.

En concomitancia con lo anterior, el despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar parcialmente y precisar el alcance del contenido de la parte introductoria de los pliegos, en el sentido que el recaudo del enturnamiento requiere una revisión anual y que esta como mínimo debe comprender un ajuste anual que se aplicará sobre el 100% del I.P.C. decretado por el Gobierno Nacional el año inmediatamente anterior.

**SEGUNDO:** Los ajustes anuales se cada vez que el programa inicie nueva anualidad, pudiendo el proceso de revisión contemplar cifras mayores, dependiendo de las variables que incidan en su desarrollo.

**TERCERO:** Publíquese en la página web de la entidad.

**REINALDO PELAEZ ESTRADA**

ADMINISTRADOR

**HECTOR CAMPUZANO T.**

ASESOR JURIDICO EXT.